



Examinada su solicitud de informe, remitida a este Gabinete Jurídico, referente al Proyecto de Orden por la que se modifica el Anexo II del Real decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de hemodonación y de los centros y servicios de transfusión, solicitado de esta Agencia Española de Protección de Datos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 h) de la Ley Orgánica, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y 5 b) del Estatuto de la Agencia, aprobado por Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, cúpleme informarle lo siguiente:

Examinado el contenido del Proyecto y teniendo en cuenta que el mismo tiene por objeto la incorporación a nuestro derecho de lo dispuesto en la Directiva 2014/110/UE de la Comisión de 17 de abril de 2014, por la que se modifica el Anexo III de la Directiva 2004/33/CE, respecto de los criterios de exclusión temporal de donantes de sangre homólogos para el virus del Nilo Occidental, debe concluirse que no plantea problema legal alguno en lo que afecta a la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999 y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que procede emitir informe favorable al mismo.